



Resolución

Asunto: Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y la concesión directa de una subvención en especie consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023 a favor de diversas asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El 7 de octubre de 2024, desde el Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias se dirigió una Solicitud al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal relativa al listado de las asociaciones Ganaderas y Agrarias establecidas en la Isla de Tenerife al efecto de la distribución gratuita de astilla, y ello de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Debido al incendio acaecido en la madrugada del día 15 al 16 de agosto de 2023 en el T.M. de Arafo que afectó a 12.367 ha. a lo largo de los términos municipales del Rosario, El Sauzal, Tacoronte, Arafo, Santa Úrsula, Candelaria, Güímar, Fasnia, La Orotava, Los Realejos, La Matanza y La Victoria, se vieron afectadas más de 500 hectáreas de pinar radiata procedente de repoblación.

Las superficies pobladas por pino radiata, especie foránea introducida que no resiste el fuego, presentan los árboles muertos en pie con elevado riesgo por la caída de los mismos. Bajo el pinar puede existir Monteverde con más o menos desarrollo, que en gran parte también se ha visto afectado por la acción del fuego, en especial en la comarca de Acentejo.

La madera de pino radiata supone una enorme cantidad de biomasa muerta, con el riesgo de incendios forestales y de que se desarrollen plagas y enfermedades. Es prioritario retirar esta biomasa.

Actualmente se están realizando trabajos de restauración y de eliminación de riesgos derivados de los daños del incendio del 2023. Entre dichos trabajos se encuentra la eliminación de pino radiata o pino de California (especie alóctona) que va a ser sustituido principalmente por Monteverde (formación autóctona). Como ya se ha comentado, el citado pino produce muchos restos y a partir de mediados de octubre se prevé una gran producción de astilla en la Isla. Con motivo de poder repartir el excedente de astilla entre agricultores

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/18





y ganaderos de Tenerife, en aras de un fomento del sector agrario, se propone el reparto de la misma a asociaciones agrarias y ganaderas.

Por todo ello, se solicita por parte de los Servicios Técnicos Forestales pertenecientes al Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias a los Servicios Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ganadería y Pesca, pertenecientes al Área Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, un listado de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas establecidas en la Isla de Tenerife.”

SEGUNDO. – El día 9 de octubre de 2024 tuvo lugar una reunión entre representantes del Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias y diversas asociaciones Ganaderas y Agrarias establecidas en la Isla de Tenerife, a los efectos de explicar y dar a conocer entre las mismas la voluntad de la Corporación de otorgar a referida subvención en especie.

Como resultado de dicha reunión, se levantó un acta, de la que se extraen las siguientes conclusiones:

- “1. Se repartirá astilla por igual entre todas las asociaciones. Cada asociación tendrá una cantidad estipulada igual a las demás asociaciones.*
- 2. La cantidad inicial a repartir será de 30.000 estéreos entre todas las asociaciones.*
- 3. No se podrá comerciar con la astilla repartida, será para uso exclusivo de los agricultores y ganaderos asociados.*
- 4. Se podrán incorporar aquellas asociaciones del sector con carácter posterior a la adjudicación gratuita de astilla, previa solicitud al Cabildo Insular de Tenerife, aunque no hayan asistido a la presente reunión.*
- 5. La asociación que quiera resultar adjudicataria deberá confirmar por escrito la aceptación de la adjudicación de astilla, así como los condicionantes técnicos y administrativos para su retirada del monte.”*

TERCERO. – El 24 de octubre de 2024, los Jefes de los Servicios técnicos de Ganadería y Pesca, así como de Agricultura y Desarrollo Rural, emiten un informe en donde ponen de manifiesto lo siguiente:

“En vista de la solicitud de un listado de organizaciones y asociaciones agrarias y ganaderas por parte de los Servicios Forestales de esta corporación y, sin perjuicio de otras que pudieran incorporarse

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18





posteriormente y que no estén en el presente listado, desde los Servicios Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ganadería y Pesca, y a nuestro conocimiento, se enumeran dichas asociaciones:

Listado de Asociaciones Interprofesionales, Agrarias y Ganaderas

ASOCIACIONES INTERPROFESIONALES

- ASOCAN (Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias)
- ASPROCAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias)
- ASGUACAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Aguacates de Canarias)

ORGANIZACIONES AGRARIAS

- ASAGA Canarias (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
- COAG (Coordinadora de Organización Agrícolas y Ganaderas). Delegación de Tenerife
- UPA TENERIFE (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos). Delegación de Tenerife
- PALCA (Plataforma Agraria Libre de Canarias) ASOCIACIONES GANADERAS
- ASAGA Canarias (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
- AGATE (Asociación de Ganaderos de Tenerife) (ACRICATI)
- ADS APITEN
- ADS GUAJARA
- ADS OVICAN
- Asociación de Criadores de Ovino Canario de Pelo (OVICAN)
- APROLEC ADS Bovino
- ADS AVICOLA
- Asociación de Criadores de Chino Negro de Canarias

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/18





- ADS Porcino
- Asociación de Productores Queseros Artesanos de Tenerife”

CUARTO. – El 28 de octubre de 2024, la Consejera Insular dirigió a las asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife indicadas en el apartado anterior, la correspondiente invitación para ser beneficiario de esta subvención.

En dicho escrito se recogió lo siguiente:

“Por medio del presente documento se invita a su asociación a ser adjudicataria de una subvención en especie de astilla. Antes de firmar la aceptación, en caso de estar interesada, la asociación deberá aceptar las condiciones de dicha subvención, así como la cuantía de la misma.

Seguidamente se describen los antecedentes y la justificación del proceso de adjudicación, la cuantía de la citada subvención y los pasos a seguir para su obtención, así como los condicionantes para su adjudicación.

1. Antecedentes

Actualmente se están realizando trabajos de restauración y de eliminación de riesgos derivados de los daños del incendio del 2023. Entre dichos trabajos se encuentra la eliminación de pino radiata o pino de California (especie alóctona) que va a ser sustituido principalmente por Monteverde (formación autóctona). El citado pino produce muchos restos y a partir de mediados de octubre se prevé una gran producción de astilla en la Isla. Con motivo de poder repartir la astilla entre agricultores y ganaderos de Tenerife, en aras de un fomento del sector agrario, se propone el reparto de la misma a asociaciones agrarias y ganaderas.

Se realiza una reunión el día 09 de octubre de 2024 con algunas de las asociaciones de la Isla de Tenerife de entre el total de las convocadas en la cual se llegó a los siguientes acuerdos:

- 1. Se repartirá astilla por igual entre todas las asociaciones. Cada asociación tendrá una cantidad estipulada igual a las demás asociaciones.*
- 2. La cantidad inicial a repartir será de 30.000 estéreos entre todas las asociaciones.*
- 3. No se podrá comerciar con la astilla repartida, será para uso exclusivo de los agricultores y ganaderos asociados.*

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18





4. Se podrán incorporar aquellas asociaciones del sector con carácter posterior a la adjudicación gratuita de astilla, previa solicitud al Cabildo Insular de Tenerife, aunque no hayan asistido a la presente reunión.
5. La asociación que quiera resultar adjudicataria deberá confirmar, por escrito, la aceptación de la adjudicación de astilla, así como los condicionantes técnicos y administrativos para su retirada del monte.

2. Justificación de la adjudicación

Se justifica la subvención gratuita de astilla dado el excedente actual y futuro que se prevé obtener de los trabajos de restauración del incendio.

3. Cuantía de la adjudicación

Se adjudican 1.500 estéreos por asociación, con un precio de 13 € el estéreo, lo que hace que cada asociación tenga una cantidad de astilla subvencionada por valor de 19.500 €. Esta cantidad podrá ser ampliada mientras exista excedente de astilla.

Pasos a seguir para la adjudicación

La asociación deberá aceptar la subvención mediante la firma de la aceptación de la subvención en especie de astilla, esto es, mediante la aceptación de los condicionantes administrativos y técnicos que se describen en el apartado siguiente.

4. Condicionantes de la adjudicación

a.- Condiciones administrativas

1. Aceptación de la subvención en especie de 19.500 € (1.500 estéreos de astilla).
2. Compromiso de repartir la astilla **entre los miembros de mi asociación**, de forma equitativa, de manera gratuita y sin obtención de ningún tipo de beneficio económico.
3. Compromiso **de informar a todos los miembros de mi asociación** que la **astilla** que el Cabildo entrega como subvención en especie **no puede ser vendida, comercializada, ni objeto de ningún tipo de transacción económica**. En caso de incumplimiento de dicha cláusula, la asociación beneficiaria deberá reintegrar al Cabildo de Tenerife el valor de tasación de la astilla que se le ha entregado hasta ese momento, cesando a partir de esa fecha las sucesivas entregas.
4. **La asociación no puede estar incurso** en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/18





de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

5. Autorización **al Cabildo de Tenerife a que intermedie** para la obtención de los certificados acreditados de que esta asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la seguridad social**.

b. Condicionantes técnicos

CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

- No se podrá dejar en el monte cualquier tipo de basura o residuo
- No se podrá cortar, dañar o producir cualquier alteración a la vegetación.
- No se permitirá encender fuego o tirar colillas al suelo.
- No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas y el suelo del monte.
- No se podrá interrumpir la circulación de otros vehículos por las pistas, por lo que se debe aparcar en el margen de las pistas que tengan suficiente anchura como para permitir el paso de otros vehículos en condiciones de seguridad óptimas.
- El vehículo autorizado debe estar incluido en la cuota de reparto establecida por la Asociación.
- Dentro de la zona delimitada del aprovechamiento se atenderá a estipulado en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en Montes Públicos vigente.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR POR PISTAS FORESTALES

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, declaran conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, por lo que circularán bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente. Estas condiciones son:

1. Características constructivas y de mantenimiento. Las pistas forestales de Tenerife son vías que:

- No están construidas para la circulación de todo tipo de vehículos.

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/18





- No han sido proyectadas, en muchos de los casos, con exigencias técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios.
- No se encuentran señalizadas, ni en cuanto a las limitaciones para la propia circulación ni en cuanto a los riesgos o peligros que puedan existir.
- No se realiza un mantenimiento continuo, por lo que pueden encontrarse en condiciones impracticables para la circulación.

2. Vehículo idóneo. El vehículo idóneo para circular por ellas es del tipo 4x4. El conductor deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos y las normas de seguridad y condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.

3. Tramos especialmente difíciles. En el caso de tramos con pendientes pronunciadas, firmes en mal estado, pasos estrechos, zonas con desprendimientos, circulación a borde de precipicios incluso con barreras de protección lateral, etc., se deberá desistir de circular por ellos.

4. Vías estrechas. Las pistas forestales, en muchos de los casos, para permitir la circulación de vehículos con sentidos de marcha contrarios, por lo que se debe reducir la velocidad, hasta incluso parar, antes de cruzarse con otro vehículo. En caso de vías estrechas no se deberá circular próximo a los márgenes.

5. Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida de circulación por pistas es de 30 km/h, si bien se recomienda no superar los 20 km/h en ningún caso y circular a ritmo de paso en tramos difíciles o de reducida visibilidad.

6. Desprendimientos. Los desprendimientos son frecuentes en muchas de las vías. Se evitará circular después de lluvias. En caso de encontrar un desprendimiento en la vía no se debe intentar superarlo.

7. Limitación de masa. En ningún caso se podrá circular con vehículos cuyo Peso o Masa Máxima Autorizado supere las 25 toneladas para vehículos de 3 ejes y de 18 toneladas para vehículos de 2 ejes.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, previamente a la entrada al centro de trabajo, deberá leer, comprender y aceptar mediante la firma las indicaciones de prevención incluidas en los siguientes documentos:

- a. Comunicado para empresas externas y usuarios sobre la entrada en el centro de trabajo para el proceso de carga de astilla en camiones

Código Seguro De Verificación	OqkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OqkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18





- b. *Condiciones de acceso: obra de actuaciones en zonas de riesgos de caídas de pino radiata como consecuencias del GIF 2023.”*

QUINTO.- A raíz de diversas consultas dirigidas desde varias entidades potencialmente beneficiarias de la subvención, con fecha 6 de noviembre de 2024, se emitió una nueva tasación correspondiente al precio de la astilla con motivo de la Restauración del Gran Incendio Forestal del año 2023, en la que se hizo constar lo siguiente:

Se analiza nuevamente el mercado de la astilla teniendo en cuenta las actuales circunstancias:

- Durante los últimos meses y dado el excedente existente en campo de astilla de pino radiata, se ha ido entregando de forma gratuita mediante aprovechamientos vecinales, sin ánimo de lucro, astilla a los vecinos de la Isla de Tenerife y a entidades sin ánimo de lucro como colegios y Ayuntamientos.*
- Igualmente, se ha subastado públicamente (al precio de 1,20 €/m3) biomasa excedente de pino radiata en las zonas afectadas por el GIF 2023 la cual se ha astillado en su totalidad y ha sido retirada por el adjudicatario de dicha subasta.*

Por estos dos motivos, la producción de astilla en la Isla de Tenerife ha sido muy superior a la habitual y, por lo tanto, al existir tal excedente y al poderse retirar de forma gratuita en condiciones de aprovechamiento vecinal, el precio de mercado ha caído.

Por todo ello desde este Servicio se establece una actualización para el estéreo de astilla de 2,4 € el estéreo, haciendo la advertencia de que este precio es coyuntural dado el exceso de oferta existente actualmente en el mercado insular.

A la vista de lo anterior, **el importe de la subvención en especie que recibirá cada beneficiario asciende a 3.600,00 €.**

A resultas de lo anterior, se notificó dicha circunstancia a todas las asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife, anexando a dicho escrito el “Documento de aceptación de la subvención en especie de astilla” actualizado al importe de la subvención en especie que surge de esa nueva tasación.

Asimismo, se les indicó que, dado que la documentación a aportar se mantenía invariable, se les requirió para que la misma fuera aportada **antes del 15 de noviembre de 2025** y ello a los efectos de efectuar la concesión y comenzar con la entrega de astilla a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/18





SEXTO.- El 11 de noviembre de 2024, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad emitió un anuncio que se remitió al BOP, en el que se describía la voluntad insular de otorgar la presente subvención en especie, y en el que se hacía saber que el excedente de astilla es de tal magnitud que *“En el caso de que exista alguna otra Asociación que cumpla con los requisitos expuestos, que no haya recibido dicha carta de invitación, y que tenga interés en acceder a esta subvención, deberá presentar una solicitud conforme documento anexo, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, dirigida al Area del Medio Natural, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.”*

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 se constata la adecuada presentación de la solicitud para ser beneficiario de la presente subvención en especie por parte de las siguientes asociaciones:

- ADS de Bovino Lechero, APROLEC (G38672630)
- ASOCIAC CULTURAL. Y RECREATIVA BOYEROS DE TEGUESTE (AGUAVITE) (G76561984)
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

Tal y como consta en el informe del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales de 6 de noviembre de 2024, *“Actualmente se están realizando trabajos de restauración y de eliminación de riesgos derivados de los daños del incendio del gran incendio forestal acaecido en agosto de 2023 en Tenerife (GIF 2023). Entre dichos trabajos se encuentra la eliminación de pino radiata o pino de California (especie alóctona) que va a ser sustituido principalmente por Monteverde (formación autóctona). **El citado pino produce muchos restos que suponen un foco de plagas y enfermedades, así como un gran riesgo de incendio. Es imperativo y urgente proceder a su retirada del monte, para lo que resulta necesario proceder a su astillado.***

*Los trabajos de restauración del incendio comenzaron en septiembre de 2023 pero no se ha podido empezar a astillar madera y biomasa de grandes dimensiones hasta mediados de 2024, momento en el que se incorporan a los trabajos equipos con la suficiente capacidad. A partir de ese momento, **se está generando astilla de forma continua en los términos municipales donde hay acopiada en pilas grandes cantidades de madera***

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18





de pino radiata principalmente y, concretamente a partir de octubre de 2024, la producción de astilla se ha maximizado.

Este ritmo de trabajo de astillado excepcional ha provocado la existencia de mucha cantidad de astilla en campo que no está pudiendo ser retirada en tiempo y forma provocando que exista un stock de producto que la demanda no es capaz de absorber a través de las subastas adjudicadas y los aprovechamientos vecinales aprobados.

Con el objetivo de retirar toda la astilla del monte esta corporación propone una subvención en especie de astillas entre agricultores y ganaderos de Tenerife, en aras de un fomento del sector agrario, mediante el reparto de la misma a asociaciones agrarias y ganaderas.”

Por lo tanto, el excedente de astilla es de tal magnitud que resulta posible otorgar una subvención en especie consistente en la entrega de 1.500 estéreos de astilla a favor de todas las asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife, lo cual incluye tanto a las que se les cursó invitación formal por figurar en los listados que el Área de Agricultura remitió a esta Área, como aquellas otras que pudieran presentar solicitud a raíz de la publicación del anuncio en el BOP.

Es por ello que las Resoluciones de otorgamiento se irán emitiendo paulatinamente, en atención a los beneficiarios que en cada momento hubieran presentado la documentación que se les ha requerido, y sin que se produzca ningún perjuicio a aquellos que presenten su solicitud con posterioridad, al existir tal excedente de astilla que resulta posible atender cualquier petición que tenga entrada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, podrán concederse directamente, *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En el caso que nos ocupa se acreditan las razones de interés público consistentes en la necesidad de retirar del monte el excedente de astilla que se está generando a resultas de las labores de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido en el año 2023, y ello por suponer el mismo un foco de plagas y enfermedades, así como un gran riesgo de incendio en el caso de que no sea retirado del monte.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, sigue el artículo, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El referido Acuerdo indicó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18





La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el Fundamento jurídico I.

En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo Segundo transcrito, viene determinada por el importe de la subvención otorgada, la cual asciende a una cantidad de 3.600,00 euros por beneficiario.

Este importe no supera la cuantía de 200.000,00 €, por lo que la modificación debe ser aprobada por resolución del Director Insular del Medio Natural, competente por razón de la materia de que se trata, en consonancia, asimismo, con la base 26ª de ejecución del presupuesto de la corporación.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre/objetivo: Concesión de una subvención en especie consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

b.- Justificación: la indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución.

c.- Destinatarios: Todas las asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife, siendo beneficiarias de la misma en el presente acto aquellas que han presentado al día de la fecha la documentación requerida, las cuales se corresponden con el siguiente detalle:

- ADS de Bovino Lechero, APROLEC (G38672630)
- ASOCIAC CULTURAL. Y RECREATIVA BOYEROS DE TEGUESTE (AGUAVITE) (G76561984)
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)

d.- Importe: Se trata de una subvención en especie, siendo el importe, por beneficiario, al que asciende la misma de 3.600,00 €.

e.- Aplicación presupuestaria: Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

III.- Contenido mínimo del presente Acuerdo de concesión.

El artículo 28 de la LGS, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/18





“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

*2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.*

*3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:***

*a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) **Régimen jurídico aplicable.***

*c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.*

*d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”*

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del objeto de las subvenciones.

-Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18





-Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.-

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

*“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.***

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

La presente resolución se ajusta al contenido mínimo exigido. Además, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/18





- o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
 3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
 4. Las causas de modificación de la Resolución de concesión (art. 17.3.l) LGS)

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución, certifica respecto de cada uno de las entidades a las que se propone como beneficiario lo siguiente:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente una declaración responsable firmada por el representante de cada beneficiario en la que expresa que la asociación no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Consta en el expediente, asimismo, los certificados acreditados de que cada beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Código Seguro De Verificación	OqkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OqkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/18





En consecuencia, se entienden cumplidos estos requisitos.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, por lo que la presente resolución no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente no requiere informe de fiscalización previa la Intervención General, ya que este acto no supone fase de ejecución presupuestaria alguna, además de no encontrarse incluido dentro de ninguno de los supuestos previstos en el acuerdo de fiscalización previa limitada de requisitos previos vigente.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acto no está sujeto a función interventora.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el dispositivo segundo del Acuerdo adoptado por parte del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, es, por delegación, el Director Insular del Medio Natural.

En cuanto a la concesión de la subvención, la competencia recae igualmente en el Director Insular de del Medio Natural, por aplicación del artículo 16.1 letra c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo de Tenerife, en relación con la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente, al tratarse de una subvención directa de valor inferior a 200.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	OqkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OqkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/18





Primero. - **Incorporar**, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)” de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. - **Conceder una subvención en especie** consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023 a favor de los siguientes beneficiarios:

- ADS de Bovino Lechero, APROLEC (G38672630)
- ASOCIAC CULTURAL. Y RECREATIVA BOYEROS DE TEGUESTE (AGUAVITE) (G76561984)
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)

El otorgamiento de esta subvención se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto de la subvención: 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

La presente subvención está sujeta al cumplimiento de las condiciones administrativas y condicionantes técnicos indicados en el “*Documento de Aceptación de la subvención*”.

El uso para cualquier finalidad diferente de la indicada en el referido documento de aceptación será causa de reintegro, por el importe del valor de tasación de la astilla indebidamente utilizada, pudiendo cesar a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, y requerir cuanta documentación estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se registrá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18





3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 3.600,00 €.

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

5.- Régimen de Justificación: una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

- a.- Una memoria de actividad que indique expresamente el uso que se le ha dado a la astilla.
- b.- Medidas de difusión adoptadas.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1.-** Por mutuo acuerdo se podrá acordar la entrega de una mayor cantidad de astilla de la concedida inicialmente.
- 7.2.-** Siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente">>

Código Seguro De Verificación	0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/11/2024 17:05:11
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	14/11/2024 17:04:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0qkHSC4h4oXBm0C3_Qmz0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/18

